



CRISTIAN
17/2/12

**SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION**

REF.: Autoriza Obras de Inspección Técnica de Cañería línea de Oleoducto 24" entre Dm 1.782 al Dm 1.823 y en el Dm 1.944 de la Ruta F - 188, Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso.

VALPARAISO, 07 FEB. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 2309 y 2310, ambas de fecha 8 de junio de 2007.

Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros e igualmente que con esa misma autorización, los propietarios de los predios colindantes con caminos públicos nacionales podrán abrir caminos de acceso a éstos, disponiendo similar obligación el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País.

Resol Ex. D.V N° 2309 del 08-06-2007

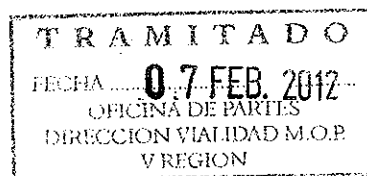
CONSIDERANDO:

Carta S/N° del 26.08.11 y Carta N° 43278 del 10.01.12 de ENAP REFINERÍAS S.A.
Ords. N° 552 y N° 083 de fechas 06.10.11 y 25.01.12 respectivamente, del Jefe de Subdepartamento de Administración de Faja de la Dirección de Vialidad - Región de Valparaíso.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

N° 179



1.- AUTORIZASE a la Empresa ENAP REFINERÍAS S.A., la realización de las obras indicadas, según proyecto de la Ref., que consiste en la excavación para inspeccionar técnicamente cañería de acero de D = 24" que conduce crudo, las cuales deberán en todo ajustarse a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en las

Normas de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad, versión Diciembre de 2006. La protección de la calzada y su reparación en este punto será ejecutada en concordancia a los Manuales de Carreteras.

2.- Se otorga a Empresa ENAP REFINERÍAS S.A., un plazo máximo de **dos (02)** mes corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, para dar inicio a las obras necesarias al fin indicado en el punto N° 1 precedente, todo conforme al proyecto presentado que fue aprobado por Vialidad y sujeto a todas las demás exigencias que se indiquen en esta autorización definitiva, lo que de no cumplirse la presente autorización quedará sin efecto.

En caso de que el solicitante no pueda, por cualquier motivo, iniciar las obras dentro del plazo aquí indicado, deberá solicitar oportunamente una ampliación o prórroga del mismo, señalando en dicha petición tanto los motivos que ameritan la ampliación como el plazo que pide y que deberá ser consistente con las necesidades reales de las faenas por ejecutar, acompañando a dicha solicitud la renovación de las boletas de garantía para hacerlas consistentes con el nuevo plazo cuya prórroga o ampliación se pide.

3.- Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, ENAP REFINERÍAS S.A., deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "**A la vista**" a nombre del **Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso**, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, por la correcta ejecución y otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:

- Por correcta ejecución de las obras:
30 UF - Plazo: 08 meses
- Por correcta aplicación de la señalización:
15 UF - Plazo: 3 meses.

4.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en virtud de la presente autorización, será el Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad de Valparaíso, con quién la Empresa ENAP REFINERÍAS S.A. deberá coordinarse oportunamente tanto para el inicio como durante la ejecución de los trabajos.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Inspector Fiscal indicado precedentemente.

5.- Empresa ENAP REFINERÍAS S.A., deberá ejecutar las obras aquí autorizadas en forma provisoria, responsabilizándose de no dañar las instalaciones o infraestructuras pertenecientes a otros organismos públicos o privados y que se encuentren haciendo uso legal de la faja fiscal de la ruta y tramo comprendidos en esta autorización, debiendo, durante la etapa de construcción y en caso de ser necesario, coordinarse con tales entes para la realización de los trabajos.

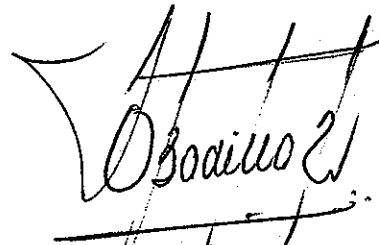
Igualmente, deberá ejecutar sus obras sin producir daño o menoscabo alguno a las obras viales existentes en el sector.

6.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de marzo de 2010.

7- Durante la etapa construcción se deberá contar con la señalización de faenas correspondiente, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y en Art. N° 102 de la ley de Tránsito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faena y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la infracción de lo aquí expresado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN BADILLA ROBLES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



RAP/FAP/MFG/mfg

DISTRIBUCION:

Sr. Representante Legal ENAP REFINERIAS S.A.
Jefe Provincial Vialidad Valparaíso
Sub-Departamento Administración de Faja, D.V. V-Región.
Archivo. 5046458-5073219-5160105-5449428-5479990
Aut. Excav Ruta F-188 ENAP REFINERÍAS S.A.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Metgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad
Proceso N° 5504943